



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-112-2026

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: *"(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: *"(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.*



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: “(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2026-1149-M de 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgtr. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, en la parte pertinente indica: “ Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la invitación y aceptación de la propuesta de trabajo presentada por el Geoparque Imbabura para participar en la 8.ª Conferencia de la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe (GeoLAC) y el VI Simposio Mexicano de Geopatrimonio y Geoparques, evento internacional **que se desarrollará desde el 19 al 23 de octubre de 2026**, en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, México.

El evento es organizado por la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe (GeoLAC), el Geoparque Mundial UNESCO Mixteca Alta y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

(...) Con base en las consideraciones expuestas, se propone la participación de los siguientes funcionarios de la Prefectura Ciudadana de Imbabura:

1. Mgs. Mishel Tixe Cobos
Viceprefecta de Imbabura

2. Mgs. José Boada
Coordinador del Geoparque Imbabura

La participación de la delegación propuesta representa una oportunidad estratégica para fortalecer la gestión del Geoparque Imbabura, consolidar su posicionamiento dentro de la Red GeoLAC y la Red Mundial de Geoparques, promover la cooperación internacional y visibilizar las experiencias desarrolladas por la Prefectura Ciudadana de Imbabura en beneficio del desarrollo sostenible del territorio.

En virtud de lo expuesto, solicito a usted, señor Prefecto, se sirva autorizar la participación de los funcionarios mencionados para la participación en las actividades señaladas, así como disponer a las unidades administrativas correspondientes la realización de los procedimientos pertinentes, conforme a la normativa institucional y legal vigente para la adquisición de los pasajes y viáticos institucionales necesarios para desempeñar esta delegación.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2026-1159-M de 15 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgtr. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, en la parte pertinente indica: “(...) Me permito realizar el siguiente alcance, solicitando de la manera más comedida que debido al desarrollo de la agenda del evento, para las respectivas gestiones administrativas de adquisición de pasajes y viáticos se cuente desde el día 18 al 24 de octubre del presente año”



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Que, mediante sumilla inserta en el documento descrito en el acápite anterior, el Prefecto Provincial de Imbabura, indica: *“Estimado señor Secretario General se autoriza la participación de la delegación institucional propuesta. Se dispone a elaborar la resolución respectiva”*.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior de la Mgs. Mishel Tixe Cobos, Viceprefecta de la provincia de Imbabura y del Mgs. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; desde el **18 al 24 de octubre de 2026** a la Ciudad Universitaria, Ciudad de México, México, para participar en la 8.^a Conferencia de la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe (GeoLAC) y el VI Simposio Mexicano de Geopatrimonio y Geoparques; evento organizado por la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe (GeoLAC), el Geoparque Mundial UNESCO Mixteca Alta y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda con la notificación correspondiente y la publicación en el dominio web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL